INFORME DE EVALUACIÓN

LCO N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia" Plurianual 2021 - 2022 – Ad Referéndum de la aprobación del PGN y el Plan Financiero 2021- ID 388.800.

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones de conformidad al Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución C.A. N° 07/1227/21 de fecha 10 de marzo de 2021, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

1) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, el Sr. Gilberto Maldonado, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, Abg. César Romero R., Director de la Dirección de Asesoría Legal de la DIBEN y la C.P. Ana María Rojas, Directora de la Dirección Administración y Finanzas.
2) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 04/1218/20, de fecha 07 de mayo de 2020, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para la LCO N° 01/2021 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia" Plurianual – Ad Referéndum de la aprobación del PGN y el Plan Financiero 2021- ID 388.800

2- ANTECEDENTES

- Publicación en el SICP: 11/02/2021.
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 13/2021, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto, según Memorándum Presu N° 21/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 206.625.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2021 que serán afectados al Objeto de Gasto 282 "Servicios de Vigilancia", con Fuente de Financiamiento 30.

Así mismo, para la cobertura de créditos durante el Ejercicio Fiscal 2022, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F - F04: Plurianual), remitida en el mismo memorándum mencionado más arriba.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas.

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 11 de marzo de 2021, siendo las 08:45 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en el ítem que compone el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario*

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta; *d) Constancia de Ruc;* labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

1) **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**
2) **VIGILANCIA S.A.**
3) **GRUPO SEVIPAR S.A.**
4) **ESCORPION S.R.L.**

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 2.992/19, el Comité de Evaluación ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, conforme al siguiente cuadro:

Firma Oferente	Observaciones Asentadas
GRUPO SEVIPAR S.A.	a. En cuanto a la prestación del servicio en el punto 6, dice que todos los oferentes deben de estar autorizados para prestar el servicio en el sistema de monitoreo y vigilancia, verifico que tanto las firmas **Escorpión S.R.L., Andromedra Sucurity S.A. y Vigilancia S.A.** en sus constancias emitidas por órgano competente no habilita a realizar servicio de seguridad electrónica, se deja constancia que ninguno tienen para operar el servicio.
ANDROMEDA SECURITY S.A.	a. La firma Vigilancia S.A. no presenta constancia de capacitaciones de sus funcionarios. b. La firma Escorpion S.R.L. presenta el Registro Nacional emitido por la Dimabel vencidos en su oferta. c. La firma Grupo Sevipar S.A. no presenta la Declaración jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría de los accionistas al momento de Apertura de Sobres.
VIGILANCIA S.A.	a. Solicitamos a la convocante el desglose de las ofertas presentadas por Escorpion S.R.L y Andromedra Sucurity S.A ya que con el precio ofertado no será posible ejecutar correctamente el contrato. b. La Firma Escorpión S.R.L ya cuenta con anulaciones por parte de la DNCP por presentar ofertas de precios irrisorios según Res. DNCP 921/21. c. La Firma Escorpión no presenta Certificado de Origen Nacional. d. La constancia Radio frecuenta presentada por Escorpión data de año 2014 por lo cual no se encuentra vigente. e. Respecto a lo acotado por la representante del Grupo Sevipar, el objeto del presente llamado es servicio de seguridad física no así servicio de seguridad electrónica, todo lo referente a seguridad electrónica fue eliminada por la Adenda N° 4.

5.1- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES.

Analizadas las manifestaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación pasa a analizar dichas observaciones junto con las áreas técnicas correspondientes de modo a verificar su correspondencia o no.

Abg. Cé[illegible] Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Que, el Art. 62 *"DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES"*, del Decreto N° 2.992/19, en su primer y segundo párrafo establece que "... *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta".*

En cuanto a la observación realizada por la firma **GRUPO SEVIPAR S.A.,** este Comité expone lo siguiente:

De acuerdo a la adenda N° 04/2021 de fecha 02/03/2021, punto N° 2, *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, punto 6 "Plan de prestación del servicio – horarios y lugar"*, **quedó enteramente excluido de las especificaciones técnicas**, por lo que dicha constancia no sería necesaria para el cumplimiento de las bases y condiciones del presente llamado.

Sobre las demás observaciones realizadas por las firmas oferentes, todos los documentos observados como ausentes en las distintas ofertas, son considerados de carácter formal o no sustancial, por lo que podrán ser requeridas por este comité oportunamente, de conformidad al artículo 62 del Decreto 2.992/19, mencionado más arriba.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Para el efecto, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional, procedió a remitir a la Dirección de Asesoría Legal, las documentaciones presentadas por las firmas oferentes, para su correspondiente análisis, consideración y eventual aprobación.

Al respecto, la Dirección de Asesoría Legal, en respuesta a la solicitud mencionada, remitió el listado de evaluación documental de cada oferente, en fecha el 28/08/2019, en el que se observa lo siguiente:

Nº	Oferentes	DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
		Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Capacidad Legal	Constancia SIPE
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562804
2	**VIGILANCIA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562854
3	**GRUPO SEVIPAR S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1561032
4	**ESCORPION S.R.L.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562809

Abg. Ce[illegible] Romero Rojas
Director
Dirección de [illegible] Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las demás carpetas de Ofertas presentadas, se constata que todas las firmas oferentes **CUMPLEN** con la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, junto con los demás requisitos de la presente licitación.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del "Formulario de Ofertas", de conformidad a lo establecido en el *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones* del Decreto Reglamentario 2.992/19, el Comité de Evaluación constató que, no existieron errores aritméticos en las ofertas presentadas.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Las firmas, **ANDRÓMEDA SECURITY S.A., VIGILANCIA S.A y GRUPO SEVIPAR S.A., HAN PRESENTADO** su "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", con sus correspondientes ofertas originales.

Es dable destacar, que este Comité de Evaluación ha verificado por medio de la página web "www.vue.org.py", los Certificados presentados por las firmas oferentes con el fin de comprobar la validez de los mismos.

Sin embargo, debido a que todas las ofertas presentadas son de origen nacional, este Comité de evaluación concluye que **no fue necesaria la aplicación del margen de preferencia nacional**, entre las firmas citadas más arriba, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4558/2011, en su artículo 4º.

Por otro lado, la firma **ESCORPION S.R.L.,** no ha presentado dicho certificado, el cual no es motivo de descalificación, sin embargo dicho oferente no puede ser beneficiado con el margen de preferencia.

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO APLICA

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 63 "MÉTODO DE EVALUACIÓN", NUMERAL 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.992/19:

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el siguiente cuadro.

Nº	Oferentes	Monto de la Oferta Gs. IVA Incluido
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	413.250.000
2	**VIGILANCIA S.A.**	470.400.000
3	**GRUPO SEVIPAR S.A.**	551.000.000
4	**ESCORPION S.R.L.**	578.592.000 (+ 40% por el margen de preferencia nacional)

Abg. Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Desde este punto, si bien todas las ofertas han dado cumplimiento a los documentos sustanciales, este Comité de Evaluación pasará a analizar técnica y económicamente a las 2 mejores ofertas en precio, por lo que las firmas que seguirán siendo analizadas son: **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. y VIGILANCIA S.A.**

10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 2.992/19 *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…".*

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Al respecto, se han remitido, las ofertas originales a la Dirección de Asesoría Legal para el análisis correspondiente. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental -Análisis de Documentación legal" de este informe.

Como resultado del análisis de las documentaciones presentadas con su oferta y teniendo en consideración las observaciones realizadas al momento de la apertura.

Asimismo, en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, se procedió a remitir Notas del Comité de Evaluación solicitando la presentación de la documentación pertinente a las dos ofertas analizables, indicándosele el plazo para su presentación.

Por otra parte, una vez recibidas las documentaciones presentadas por las firmas, conforme a requerimiento, se remitieron por segunda y tercera vez a la Dirección de Asesoría Legal, en virtud a las planillas del primer, segundo y tercer *Check List,* las documentaciones que los oferentes han presentado a la DCP Institucional en el marco de la Licitación de referencia, para el análisis correspondiente. Al respecto, se remitieron los check list, a la dirección de asesoría legal, correspondientes a la segunda y tercera verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes.

Luego del análisis de las documentaciones remitidas a la Dirección de Asesoría Legal, se constata que la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**, ha presentado en tiempo y forma lo requerido, por lo que este Comité de Evaluación, concluye que **HA DADO cumplimiento** con las documentaciones solicitadas.

En cuanto a la firma **VIGILANCIA S.A.,** si bien la misma ha presentado la documentación requerida en tiempo pero no en forma, por lo que éste Comité de Evaluación se estará expidiendo más abajo sobre un punto en particular.

Por otra parte, analizando lo establecido en el pliego de bases y condiciones, *"REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN"*, numeral 9 *"Capacidad Técnica"*, punto N° 6, establece lo siguiente: ***"Presentar las fotocopias de las Constancias o Certificados de los cursos realizados por sus personales de seguridad, cuyos nombres deben ser descriptos en la Nómina de Personal. Al respecto, tanto las fotocopias de las constancias como la nómina de personal deberán ser presentados con su oferta al momento de la apertura de ofertas"***.

Sobre los documentos citados *ut supra*, la Convocante estableció que los mismos son de *Conditio sine qua non,* presentar dichos documentos ***al momento de la apertura de las ofertas***, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; y, con respecto a la firma **VIGILANCIA S.A., la misma NO PRESENTÓ** dichas Constancias o Certificados de los cursos realizados por sus personales de seguridad, y

Abg. Cesar Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

considerando que los mencionados documentos no podían ser solicitados por esa condición especial, puesto que la presentación de las mismas revisten un carácter sustancial al ser solicitadas en el momento de la apertura de las ofertas, con base a las consideraciones mencionadas precedentemente, este Comité de Evaluación, concluye que la firma **VIGILANCIA S.A., NO CUMPLE**, con el presente criterio y queda **DESCALIFICADA,** por lo tanto la oferta de dicha firma deja de ser analizada técnica y económicamente a partir de este punto en los demás criterios.

Las documentaciones de todo lo referido anteriormente, han sido consignadas en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental – Análisis de Documentación Legal".

11 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

11.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (*Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa Interina del Departamento de Licitaciones; Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP*, se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.
La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombre y Apellido	C.I N°	Constancia N°	REGISTRA / NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	Oferente
LUCIANO CAPDEVILLA PICO	989.114	1128242	NO REGISTRA	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.
MARIA BEATRIZ NOGUERA DE CAPDEVILLA	1.224.155	1128233	NO REGISTRA	

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

Al respecto, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal **www.documentos.gov.py**.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Asimismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, este Comité de Evaluación, constata que los oferentes y/o sus representantes citados, NO se encuentran compredidos en las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, por lo que este Comité de Evaluación concluye que la firma **HA DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

11.2 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a las firmas oferentes, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado "10- Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial".

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por cada oferente y detallados en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA					
Nº	OFERENTES	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas o de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalentes al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019 y 2020).		El Oferente deberá presentar como mínimo 1 (una) copia de contratos y/o facturas que hayan sido emitidos en los años solicitados. Cada año deberá ser acreditado.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	✓		✓	

CAPACIDAD TÉCNICA

El Comité de Evaluación ha pasado a analizar la capacidad técnica, conforme a los requerimientos en el PBC, en el cual se pudo constatar que la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. HA DADO CUMPLIMIENTO con el presente criterio**, cuyas documentaciones se encuentran consignadas en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia".

Que, este Comité de Evaluación, luego de la verificación de las documentaciones obrantes en sus ofertas originales como así también las agregadas a la misma luego del requerimiento de este comité, concluye que la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. HA DADO cumplimiento** con el **Criterio de Experiencia y Capacidad Técnica**, por lo que sus ofertas son susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en los demás criterios de evaluación.

Abg. Cesar Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

11.3- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación procedió a remitir, a la Dirección de Administración y Finanzas, los balances generales presentados por las firmas oferentes, para su correspondiente elaboración y análisis de los respectivos ratios financieros.
En respuesta, se ha recepcionado de la Dirección de Administración y Finanzas el Memorándum de la División de Presupuesto institucional Presu N° 11/2021, de fecha 05/01/2021, conteniendo el resultado del análisis de los ratios que fueran elaborados en base a los balances generales, y cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA					
N°	**Oferentes**	**Promedio de Ratio de Liquidez**	**Promedio de Ratio de Endeudamiento**	**Promedio de Ratio de Rentabilidad**	**Cumple/No Cumple**
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	13,49	0,23	0,38	CUMPLE

Conforme a los datos consignados en el cuadro anterior, la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A., ha dado cumplimiento** con el presente criterio.

11. 4- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.

Conforme lo establece el pliego de bases y condiciones, *''Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.".

Para el efecto se ha elaborado una tabla conteniendo los datos requeridos a modo de indicar en detalle la composición del precio ofertado de los oferentes cuyas cotizaciones sean inferiores o superiores al porcentaje establecido en la normativa vigente, el cual se encuentra consignado en el Anexo III "Análisis de Precios Ofertados", del presente informe.

Abg. Cesar Romero Roja
Asesor
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS										
LCO Nº 01/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Ad Referéndum a la Aprobación del PGN y Plan Financiero 2021" – ID.388.800										
ANDRÓMEDA SECURITY S.A.									Análisis de Precios	
ÍTEM	Subítem	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	P.Referencial IVA Incluido	25% por Debajo	15% por Encima	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Calificación	OBSERVACIÓN
1	1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN	MESES	UNIDAD	34.437.500	25.828.125	39.603.125	25.828.125	OK	

Al respecto, este Comité de Evaluación ha constatado que la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** ha ofertado dentro del margen establecido en la presente normativa, por lo que la misma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

Lo referido con anterioridad se puede visualizar en el ANEXO III "Cuadro de Análisis de Precios".

12. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

LCO N° 01/2021 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia" - Plurianual 2019 - 2020, Ad Referéndum al PGN y al Plan Financiero 2021"									
N°	Oferentes	Documentos Sustanciales				Documentaciones Formales			
		Formulario de Oferta	Docs. Que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Resolución DNCP N° 849/15	Experiencia y Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Cumplimiento de las E.T.	Análisis de Precios Ofertados Res. DNCP N° 1890/2020
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	VIGILANCIA S.A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	-	-	-
3	ESCORPION S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	-	-	-	-	-
4	GRUPO SEVIPAR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	-	-	-	-	-

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administracion - DIBEN

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** se erigen como solvente y susceptible de ser adjudicada, encuadrándose dentro de las previsiones presupuestarias del presente llamado, conforme se indica en el apartado de disponibilidad presupuestaria del presente informe.

El sistema de adjudicación en el presente llamado es, **POR EL TOTAL.**

El presente llamado es Plurianual por lo que la distribución prevista para los ejercicios 2021 y 2022 es la siguiente, según Resolución Nº 04/1218/20, del 29/12/2020, del Consejo de Administración de la DIBEN:

Objeto de Gasto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
280 "Otros Servicios en General" F.F. 30.	310.000.000 Gs.	241.000.000 Gs.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.*

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1- **ADJUDICAR,** a la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** por un monto total de Gs. **413.250.000 (guaraníes cuatrocientos trece millones doscientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO.**

Son parte del presente informe de evaluación:

Anexo I - "Acta de Apertura de Ofertas";
Anexo II - "Cuadro Comparativo de Ofertas"
Anexo III - "Cuadro de Análisis de Precios".
Anexo IV - "Cuadro de Precios Adjudicables"
Anexo V - "Cuadro de Verificación Documental – Análisis de Documentación Legal"
Anexo VI - "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas"
Anexo VII - "Análisis de Experiencia".
Anexo VIII - "Análisis del Oferente o su Representante Legal en relación a la Resolución DNCP N° 849/2015.
Anexo IX - "Análisis de Capacidad Financiera"

Abg. Cesar Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanz.
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 08 días del mes de abril de 2021.

Miembro del Comité de Evaluación – DAL

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DAF

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN